



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

Nº 239 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 1147-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 062-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento, el Informe Técnico Nº 135-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, y el Informe Legal Nº 319-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego —MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0545-2014-MINAGRI del 25 de setiembre de 2014, se aprobó la Directiva Sectorial Nº 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", norma de observancia obligatoria en el Sector Agricultura y Riego;

Que, la Ley Nº 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, establece que el certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM, señala que la firma digital es aquella firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, y tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y



cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado. Señala además que las firmas digitales son las generadas a partir de certificados digitales que son emitidos por entidades de certificación acreditadas ante la Autoridad Administrativa Competente;

Que, sobre la base de la normativa antes citada, y a efectos de contar con un documento que establezca los procedimientos para definir los roles a cargo de los servidores civiles del Programa responsables del uso de los Certificados Digitales, la Unidad de Tecnologías de la Información de la Oficina de Administración ha elevado la propuesta de Directiva General denominada "Procedimiento para la Autorización, Uso y Cancelación de Certificados Digitales en el Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" para su aprobación;

Que, en tal sentido, resulta importante establecer normas que contribuyan a la implementación de buenas prácticas de gestión, que permitan lograr uniformidad y coherencia interna en los criterios que sustenten el correcto desarrollo de los procedimientos administrativos al interior de la Entidad, así como para el adecuado manejo de los recursos asignados por el Estado para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, con el propósito último de alcanzar un eficiente ejercicio del control gubernamental;

Que, el literal c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, a través del Informe N° 135-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA la Unidad de tecnologías de la Información manifiesta que se han realizado las actualizaciones requeridas por la Oficina de Planificación y Presupuesto a la Directiva General denominada "Procedimiento para la Autorización, Uso y Cancelación de Certificados Digitales en el Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", considerando que se debe seguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS, la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se pronuncia favorablemente por la viabilidad de la Directiva General denominada "Procedimiento para la Autorización, Uso y Cancelación de Certificados Digitales en el Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL";

Que, a través del Informe Legal N° 319-2017-AG-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal favorable, concluyendo en que resulta viable desde el punto de vista legal que la Dirección Ejecutiva apruebe la propuesta de Directiva General denominada "Procedimiento para la Autorización, Uso y Cancelación de Certificados Digitales en el Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL";

Estando a lo expuesto, y con los vistos de la Unidad de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva General N° 015 -2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Procedimiento para la Autorización, Uso y Cancelación de Certificados Digitales en el Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL"; la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto se realice la adecuada difusión de la presente Directiva General, en los servidores civiles y colaboradores del Programa de Desarrollo Productivo Agraria Rural – AGRO RURAL involucrados en su cumplimiento y aplicación.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Directiva a todas las unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agraria Rural – AGRO RURAL.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

5
4
3
2
1





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



**PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACION,
USO Y CANCELACION DE CERTIFICADOS DIGITALES
EN EL PROGRAMA PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**



ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ALCANCE	3
V. DISPOSICIONES GENERALES	4
VI. MECANICA OPERATIVA	4
VII. RESPONSABILIDAD	7
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
IX. ANEXOS	14
X. FLUJOGRAMA	17
Anexo N° 01: Formato N° 01 - Acta de Inscripción	14
Anexo N° 02: Formato N° 02 - Acta de Entrega – Recepción	15
Anexo N° 03: Formato N° 03 - Acta de Devolución y Cancelación	16
Anexo N° 04: Flujograma N° 01 - Suscripción y Validación de Suscriptores ante RENIEC.	17
Anexo N° 05: Flujograma N° 02 - Cancelación del Certificado Digital	18



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN
DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL PROGRAMA PRODUCTIVO AGRARIO RURAL
“AGRO RURAL”

DIRECTIVA GENERAL N° 015-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Formulada por: Unidad de Tecnologías de la Información

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que regulen la autorización, uso y cancelación de Certificados Digitales de Suscriptores en el Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para el uso de las firmas digitales aplicables a los diversos procedimientos administrativos.

II. FINALIDAD

Determinar que los procedimientos establecidos en la presente Directiva General regulen el uso adecuado de los Certificados Digitales en el Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”.

III. BASE LEGAL

- 1) Ley No 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificatoria
- 2) Ley N° 27291 Ley que modifica el Código Civil permitiendo la utilización de los medios electrónicos para la comunicación de la manifestación de voluntad y la utilización de la firma electrónica.
- 3) Ley N° 27309- Ley que incorpora los delitos informáticos al Código Penal.
- 4) Ley N° 27310, Ley que modifica el Art. 11 de la Ley N° 27269
- 5) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 6) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública., sus modificaciones y normas complementarias.
- 7) Ley N° 28403; Ley que dispone la recaudación de un aporte por supervisión y control anual por parte del INDECOPI de las entidades de certificación y de verificación/registro de firmas digitales acreditadas bajo su ámbito
- 8) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 9) Decreto Legislativo 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- 10) Decreto Legislativo N° 1057, "Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios".
- 11) Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales
- 12) Decreto Supremo N° 070-2011-PCM; Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, y establece normas aplicables al procedimiento registral en virtud del Decreto Legislativo N° 681 y ampliatorias.
- 13) Decreto Supremo N°105-2012-PCM; Establecen disposiciones para facilitar la puesta en marcha de la firma digital y modifican el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas Digitales y Certificados Digitales.
- 14) Decreto Supremo No. 037-2005-PCM, Modifican el D.S N°013-2003-PCM, fijando plazo para que las entidades públicas cumplan con inventariar los software que utilizan.
- 15) Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, Aprueban normas técnicas de control interno para el Sector Público.
- 16) Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, aprueba el uso obligatorio de la NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información.



- 17) Resolución de la Comisión de Normalización y Fiscalización de barreras comerciales no arancelarias N° 129-2014/CNB-INDECOPI, resolución que aprueba la NTP-ISO/IEC 27001:2014, sobre tecnología de la información y otros.
- 18) Directiva Sectorial. N° 003-2014-MINAGRI-DM "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas"
- 19) Norma técnica de control interno N° 500-4 y N° 500-5.
- 20) Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, aprueba el uso de la "NTP-ISO/IEC 17799:2007 ED1, Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª. Edición".

IV. ALCANCE

Los procedimientos señalados en la presente Directiva General son de cumplimiento y aplicación de los funcionarios y servidores (bajo cualquier modalidad de contratación) de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas, Unidades, Direcciones Zonales y Agencias Zonales que utilizan los Certificados Digitales en el Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Los Directores (entiéndase también, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Adjunto y Director Zonal), Sub Directores, Jefe de Órgano de control Institucional, Jefes Zonales, y de aquellos funcionarios que por razones del servicio se involucren en el Sistema de Certificación Digital, apoyarán de forma proactiva y responsable al titular del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en el objetivo de impulsar la simplificación administrativa y la eficiencia de los servicios que se brindan.

VI. MECANICA OPERATIVA

- 1) **Autorización del Certificado Digital para la Firma Digital de los Suscriptores:**

- A) Las Direcciones, Sub Direcciones, Jefe de Órgano de control Institucional, Jefes y Directores Zonales del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL., que requieran utilizar el Certificado Digital para la firma digital correspondiente, lo solicitarán a través de un memorando dirigido al Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, adjuntando el formato N° 01: Acta de Inscripción, formato donde deberá sustentar los motivos de la solicitud y el impacto de mejora de la gestión administrativa y/o servicios prestados a los usuarios; el formato debe estar debidamente registrado y firmado.
- B) El Titular de Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ingresará al Sistema Administrativo de Certificación Digital y guardar la información del Formato N° 1: Acta de Inscripción, para su autorización por el RENIEC.
- C) El Titular de Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, remitirá mediante oficio al RENIEC – Entidad de Registro y Verificación para el Estado Peruano - EREP, adjuntando el Formato N° 01 y la relación o listado de autorizaciones generadas por el Sistema Administrativo de Certificación Digital, solicitando la autorización y emisión del Certificado Digital respectivo.
- D) Una vez que el personal del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, obtenga su certificado digital, se procederá con la instalación del software, hardware y la capacitación, además de instruir al personal operativo en el uso adecuado del software que producirá los documentos electrónicos firmados digitalmente.

- E) El uso de la Firma Digital no exime a los Funcionarios de la alta dirección, las Jefaturas de Unidades Orgánicas, Directores y Jefes Zonales del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de adjuntar la documentación o sustento según corresponda; ni del cumplimiento de lo establecido por los dispositivos legales vigentes que regulan la firma digital.

2) **Obtención del Certificado Digital para la firma Digital de Suscriptores:**

- A) Para efectos de la emisión de los Certificados Digitales por el RENIEC, el Titular del Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL debe remitir la información de los suscriptores conforme a lo dispuesto por el numeral del presente procedimiento.
- B) La obtención del Certificado Digital de Suscriptor puede realizarse bajo dos (2) modalidades:

B.1 Presencial:

- a. Los Suscriptores, previa coordinación con el Titular de Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se apersonarán a la RENIEC - EREP, portando su Documento Nacional de Identidad vigente; la RENIEC - EREP procede a la autenticación y registro de los formatos para su firma respectiva.
- b. Recibe del RENIEC - EREP el Certificado Digital en un dispositivo criptográfico (token, Smart Card, etc.) o mediante el envío de un correo electrónico, que indica la dirección URL para proceder a la descarga del Certificado Digital en la PC/USB/TOKEN.

B.2 No Presencial:

- a. El RENIEC - EREP recibe la solicitud de autorización del Certificado Digital, según el numeral IX), 1), C) de la presente Directiva, procesa la información y remite vía correo electrónico los Formatos de Suscripción al Titular de Uso.
- b. El Titular de Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL recibe y verifica los Formatos de Suscripción provenientes del RENIEC - EREP, los imprime y entrega a los Suscriptores para su firma, enviándolos posteriormente al RENIEC - EREP para su verificación.
- c. De ser procedente la información, el RENIEC - EREP a través del Sistema Administrativo de Certificación Digital envía un correo electrónico directamente al Suscriptor con la información de enlace y su cuenta de usuario, para que coordine con el Titular de Uso la descarga del Certificado Digital

3) **Uso del Certificado Digital para la Firma Digital por los Suscriptores:**

- A) El Titular de Uso del Certificado Digital, previa coordinación con el Suscriptor, entrega el dispositivo criptográfico con el Certificado Digital o descarga el Certificado Digital de la ruta enviada por la RENIEC - ERP e instala el Software, suscribiéndose el Formato N° 02 "Acta de Entrega - Recepción"; asimismo, realiza la capacitación técnica sobre el uso del Certificado Digital y la Firma Digital.



Los documentos suscritos con firma digital deben ser presentados en formato de archivo PDF, el mismo que permite almacenar la(s) firma(s) digital(es) correspondiente(s), para su uso posterior.

4) **Cancelación del Certificado Digital:**

- A) Las Direcciones, Sub Direcciones, y Jefaturas del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, que solicitaron la obtención del Certificado Digital de Suscriptor, deben tramitar a través del Titular de Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la cancelación del respectivo Certificado Digital ante el RENIEC; presentando para tal efecto, el Formato N° 03 "Acta de Devolución y Cancelación" debidamente llenado y firmado.
- B) La cancelación del Certificado Digital de Suscriptor puede realizarse bajo dos (2) modalidades:

B.1 Presencial:

- a. El Suscriptor, previa coordinación con el Titular de Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, se apersona al RENIEC - EREP portando su Documento Nacional de Identidad vigente, y tramita la cancelación de su Certificado Digital.
- b. El Titular de Uso es informado por el RENIEC - EREP, vía correo electrónico, respecto a la cancelación del Certificado Digital, procediendo a confirmar al Suscriptor por correo electrónico y/o documento dicha cancelación, así como a informar sobre ello al Responsable Técnico

B.2 No Presencial:

- a. Los Funcionarios de la alta Dirección, las Jefaturas de Unidades Orgánicas, las Coordinadores y las Jefaturas de Unidades Territoriales del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL - AGRO RURAL, solicitan al Titular de Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL la cancelación del Certificado Digital del Suscriptor con la presentación del Formato N° 03 "Acta de Devolución y Cancelación", debidamente llenado y firmado.
- b. El Titular de Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL verifica la información recibida y cancela el Certificado Digital del Suscriptor en el Sistema Administrativo de Certificación Digital del RENIEC - EREP, confirmando posteriormente al Suscriptor, vía correo electrónico dicha cancelación.

La cancelación del Certificado Digital del Suscriptor conlleva la devolución de los bienes que fueron entregados para el uso del mismo, la cual se formaliza a través del Formato N° 03 "Acta de Devolución y Cancelación".



VII. RESPONSABILIDAD

- 1) La Oficina de Administración exigirá el cumplimiento de la presente directiva, disponiendo su ejecución para facilitar el impulso del proceso de simplificación administrativa a través del uso de los Certificados Digitales para la firma electrónica en el Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
- 2) El personal autorizado del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para el uso del Certificado Digital para Firma Digital, tienen la obligación de efectuar la firma en los documentos autorizados, adoptando los procedimientos de seguridad necesarios para evitar que terceras personas utilicen las claves asignadas, bajo responsabilidad.
- 3) A partir de la recepción del Certificado Digital para firma digital, el personal autorizado del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, reconoce como propios y auténticos los documentos que por su medio se generen, y aceptan las consecuencias derivadas del uso de la Firma Digital que expresa su voluntad para todo efecto legal, siendo responsables de la veracidad del contenido de la información registrada en todos los documentos autorizados.
- 4) El personal autorizado del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL son responsables de los trámites y actuaciones que realicen utilizando la Firma Digital.
- 5) Las Direcciones, Sub Direcciones, y Jefaturas del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, son responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 6) Para los efectos de la implementación, ejecución, supervisión y control de todo el servicio de Certificación Digital que brinda el RENIEC al Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, asume la responsabilidad de Titular del Uso del Certificado Digital, quien como tal debe llevar un registro actualizado del personal autorizado del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a quienes se les autoriza o cancela ante el RENIEC los Certificados Digitales para la Firma Digital como Suscriptores.
- 7) El Titular del Uso del Certificado Digital del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL realiza las gestiones ante el RENIEC para solicitar la autorización o cancelación de los Certificados Digitales para la Firma Digital de los Suscriptores. Asimismo, debe llevar un registro actualizado del personal autorizado del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para lo cual se apoyará en las funciones de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- 8) La Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, a requerimiento apoyará a la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información en lo referente a información situacional del personal.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los registros de datos para los asuntos del que trata la presente directiva, se harán en los formatos de los anexos del (1) al (3), los cuales se describen a continuación:

- 1) Formato N° 01 - Acta de Inscripción.
- 2) Formato N° 02 - Acta de Entrega - Recepción.
- 3) Formato N° 03 - Acta de Devolución y Cancelación.
- 4) Flujograma N° 01 - Suscripción y Validación de Suscriptores ante RENIEC.
- 5) Flujograma N° 02 - Cancelación del Certificado Digital

ABREVIATURAS O SIGLAS

- 1) DNI : Documento Nacional de Identidad
- 2) DNle : Documento Nacional de Identificación Electrónica
- 3) ECEP : Entidad de Certificación para el Estado Peruano
- 4) ECERNEP : Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano
- 5) EREP : Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano
- 6) PDF : Portable Document Format (Formato de Documento Portátil)
- 7) AGRO RURAL : Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
- 8) RENIEC : Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- 9) URL : Uniform Resource Locator (Localizador Uniforme de Recursos)
- 10) UTI : Unidad de Tecnologías de la Información
- 11) INDECOPI : Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual.
- 12) IOFE : Infraestructura Oficial de Firma Electrónica
- 13) PKI : Infraestructura de Clave Pública
- 14) VPN : Red Privada Virtual

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1) **Autorización:** Es el registro que se efectúa en el Sistema Administrativo de Certificación Digital, como consecuencia de la Solicitud De emisión de Certificados Digitales para los suscriptores y el cumplimiento de requisitos.
- 2) **Acreditación:** Proceso por el cual se verifica, ante la Autoridad Administrativa Competente, que la planta de certificación PKI cumple con los estándares internacionales contemplados en el reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3) **Algoritmo:** Conjunto de operaciones y procedimientos matemáticos para resolver un problema.
- 4) **Autenticación:** Proceso técnico por el cual se determina la identidad de una persona que firma digitalmente.
- 5) **Autoridad Administrativa Competente:** Entidad designada por el Poder Ejecutivo para la fiscalización de las entidades de certificación y registro para el estado peruano. Asimismo, debe aprobar las políticas de privacidad y seguridad de las entidades de certificación y registro según los estándares internacionales. En el Perú, la Autoridad Administrativa Competente (AAC) es INDECOPI.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

- 6) **Certificado Digital:** Es el documento credencial electrónico generado y firmado digitalmente por una Entidad de Certificación, que vincula dos (02) claves con una persona natural o jurídica determinada, confirmando su identidad.
- 7) **Centro de Acceso al Ciudadano:** Locales o instituciones que sirven para el acceso del ciudadano a la realización de transacciones de gobierno electrónico.
- 8) **Clave privada:** En un sistema de criptografía asimétrica, es una cadena de caracteres (números y letras) que se emplea para generar una firma digital sobre un mensaje de datos y es mantenida en reserva por el titular de la firma digital.
- 9) **Clave pública:** En un sistema de criptografía asimétrica, es una cadena de caracteres (números y letras) usada por el destinatario de un mensaje de datos para verificar la firma digital puesta en dicho mensaje y que puede ser conocida por cualquier persona.
- 10) **Comercio electrónico:** Se llama comercio electrónico a las operaciones o transacciones de compra o venta de productos o servicios que se dan a través de medios electrónicos como por ejemplo, el Internet.
- 11) **Confidencialidad:** Es la propiedad de los documentos electrónicos que permiten que solo puedan ser vistos o modificados por las personas autorizadas.
- 12) **Criptografía:** Técnica para cifrar (ocultar) los datos de tal manera que un mensaje solo pueda ser entendido por las personas autorizadas.
- 13) **Criptografía asimétrica:** Tipo de criptografía que utiliza 2 claves para cifrar y descifrar la información, una privada (que solo es de conocimiento del suscriptor) y una pública, que conocen todos.
- 14) **Dispositivo criptográfico:** Es el contenedor físico que permite portar el Certificado Digital y protege las claves criptográficas, su uso es indispensable para entornos adecuados de protección de la clave privada del Certificado Digital y porque en su interior se procesa la firma digital del usuario.
- 15) **DNI electrónico:** El DNI electrónico o e-DNI es el Documento Nacional de Identidad que acredita presencial y electrónicamente la identidad de su titular. Consiste en un dispositivo de almacenamiento electrónico (tarjeta inteligente) que alberga los principales datos que permiten la identificación del ciudadano y además contiene un certificado digital, permitiendo al ciudadano el acceso a servicios de gobierno y comercio electrónico.
- 16) **Documento digital o electrónico:** Es un documento creado y almacenado en algún tipo de dispositivo electrónico (por ejemplo un archivo guardado en una computadora, disco compacto, memoria USB, etc.) y que su contenido puede ser leído o modificado mediante medios electrónicos; por ejemplo, una computadora o un escáner.
- 17) **Entidad de Certificación:** Es la persona jurídica pública o privada que presta indistintamente servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital; asimismo, puede asumir las funciones de registro o verificación
- 18) **ECERNEP:** Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano. Se encarga de emitir los certificados raíz para las Entidades de Certificación para el Estado Peruano.
- 19) **ECEP:** Entidad de Certificación para el Estado Peruano
- 20) **EREP:** Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano



- 21) **Entidad de Certificación (EC):** Empresa que presta servicios de producción, emisión, gestión, cancelación u otros servicios inherentes a la certificación digital. Asimismo, puede asumir las funciones de registro o verificación.
- 22) **Entidad de Registro o Verificación:** Empresa encargada del levantamiento de datos, la comprobación de éstos respecto a un solicitante de certificado digital, la aceptación y autorización de las solicitudes de cancelación de certificados digitales.
- 23) **Equivalencia funcional:** Es el principio por el cual los actos jurídicos realizados por medios electrónicos que cumplan con las normas vigentes poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos generados por medios convencionales (papel). En el caso de las firmas digitales, estas cumplen con el principio de equivalencia funcional con la firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada dentro de la IOFE.
- 24) **Firma Digital:** Es aquella firma electrónica que, utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite identificar al signatario, y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que esté vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación anterior.

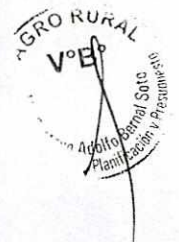
Tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado, que se encuentre dentro de la infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Código Civil.

- 25) **Firma electrónica:** Conjunto de caracteres o símbolos que acompaña un documento electrónico y cumple con una o más funciones de la firma manuscrita.
- 26) **Firma Manuscrita:** La firma manuscrita es aquella imagen que significa nuestro nombre, apellido o título realizada por nuestra propia mano y plasmada en un documento para darle autenticidad o para manifestar la aprobación de su contenido.
- 27) **Función Hash:** Resumen del mensaje que permite verificar si los datos han sido alterados, si se cambia mínimamente el documento, el resumen cambia completamente.
- 28) **Gobierno electrónico:** También conocido como e-gov (por sus siglas en inglés), se refiere al uso de las TIC por parte del Estado para brindar los servicios e información ofrecidos a los ciudadanos, aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana.
- 29) **Identidad Digital:** Es el reconocimiento de la identidad de una persona en un medio digital (como por ejemplo Internet) a través de mecanismos tecnológicos seguros y confiables, sin necesidad de que la persona esté presente físicamente.
- 30) **Infraestructura de Clave Pública (PKI-Public Key Infrastructure):** Es el conjunto de hardware (equipos) y software (programas computacionales) que hacen posible la gestión de certificados y firmas digitales en un marco de seguridad y calidad tecnológica.
- 31) **Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (IOFE):** Sistema confiable, acreditado, regulado y supervisado por la Autoridad Administrativa Competente (AAC), que cuenta con instrumentos legales y técnicos que permiten generar firmas digitales y proporcionar diversos niveles de seguridad en cuanto a integridad de documentos electrónicos y la identidad del autor.



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

- 32) **Integridad:** Un documento electrónico íntegro es aquel que llega a su destino completo y sin alteraciones. Una Infraestructura de Clave Pública ((PKI), asegura la integridad de los documentos permitiendo saber si han sido alterados en el trayecto entre el emisor y el receptor.
- 33) **Interoperabilidad:** Consiste en un certificado digital sea compatible con diversos sistemas de PKI, sistemas operativos de las computadoras, dispositivos de almacenamiento, navegadores web, etc. Para lograr interoperabilidad entre los diferentes fabricantes se toman en cuenta los estándares internacionales.
- 34) **Lista de Certificados Cancelados:** Base de datos que contiene la lista de certificados revocados, no válidos o con el plazo de vigencia vencido.
- 35) **Niveles de Seguridad:** Son los niveles de garantía que ofrecen las diferentes variedades de firmas digitales. La ley indica 33 niveles de seguridad medio, medio alto, y alto; el suscriptor tiene la facultad de decidir qué nivel de seguridad requiere.
- 36) **No repudio:** Imposibilidad de una persona de rechazar sus actos cuando ha plasmado su voluntad en un documento y lo ha firmado de forma manuscrita o digitalmente con un certificado emitido por una Entidad de Certificación debidamente acreditada.
- 37) **ONGEI:** Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros y es la entidad encargada de diversas actividades y proyectos en materia de gobierno electrónico a nivel nacional. Estas actividades y proyectos están destinados a la promoción de la prestación de servicios de gobierno y comercio electrónico para los ciudadanos.
- 38) **PDF:** Es un formato de documento portátil, así como un formato de almacenamiento de documentos digitales independiente de la plataforma de software o hardware. Este formato es de tipo compuesto (imagen vectorial, mapa de bits y texto).
- 39) **Proceso de Certificado Digital:** El proceso para gestionar un Certificado Digital y Firma Digital ante la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP- RENIEC), contempla tres (03) etapas:
 - A) La suscripción de la solicitud (5 días útiles de trámite)
 - B) Emisión de la solicitud de suscripción (5 días útiles de trámite)
 - C) Remisión de la firma digital (5 días útiles de trámite) Sujeto a disponibilidad de RENIEC
- 40) **Persona Jurídica:** Se refiere a las empresas que han sido constituidas por una o más personas naturales.
- 41) **Persona Natural:** Se refiere a los ciudadanos que tienen derechos y obligaciones.
- 42) **Políticas de Seguridad y Privacidad:** Son los documentos donde las entidades de certificación y registro indican los procedimientos y medidas de seguridad y privacidad que brindan a los suscriptores. Estos documentos deben ser aceptados por la Autoridad Administrativa Competente. Cualquiera puede acceder a los documentos correspondientes descargándolos desde el portal de certificación digital.
- 43) **Prestador de Servicios de Certificación Digital:** Según el reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, los prestadores de servicios de certificación digital pueden adoptar cualquiera de las siguientes modalidades:
 - A) Entidad de Certificación:
 - B) Entidad de Registro o Verificación
 - C) Prestador de Servicios de Valor Añadido



- 44) **Prestador de Servicios de Valor Añadido:** Es la entidad que se encarga de intervenir en la transmisión o envío de documentos electrónicos grabando, almacenando o conservando cualquier información que permita certificar datos de envío y recepción, fecha y hora, etc.
- 45) **Principio de equivalencia funcional:** Indica que la firma digital tiene la misma validez jurídica que la firma manuscrita.
- 46) **Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de Suscriptores:** Los Jefes de Unidades, Directores y jefes zonales del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL según corresponda, deben solicitar ante el Titular de Uso la autorización o cancelación de los Certificados Digitales para el uso de Firma Digital de los suscriptores designados, dentro de su ámbito de competencia.
- 47) **Sistema Administrativo de Certificación Digital:** Es aquel sistema informático que permite una gestión eficiente y eficaz de las funciones del Registro Nacional de identificación y Estado Civil RENIEC, en su calidad de Entidad de Registro o verificación para el Estado Peruano, permitiendo brindar un servicio de calidad y con seguridad a los solicitantes de la emisión de Certificados Digitales.
- 48) **Suscriptor:** Personal autorizado del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL para quien se solicitará o ya cuente con un Certificado Digital. Es la persona natural responsable de la generación y uso de la clave privada, a quien se le vincula de manera exclusiva con un documento electrónico firmado digitalmente utilizando su clave privada. En caso que el titular del Certificado Digital sea una persona natural, sobre él recae la responsabilidad de suscriptor.
- 49) **Sello de Tiempo (time stamp):** Es un servicio que se brinda como valor añadido en las transacciones, sirve para autenticar la fecha y hora exactas (según relojes atómicos muy precisos) de una comunicación.
- 50) **Servicios electrónicos:** Son aquellos servicios que para poder ser brindados necesitan como soporte algún medio electrónico, como por ejemplo: computadoras, certificado digital, tarjeta inteligente, etc. Un ejemplo de servicio electrónico es el que actualmente brinda SUNAT, a través del uso de la clave SOL.
- 51) **Suscriptor:** Es la persona natural responsable del uso de la clave privada a quien se le vincula un certificado digital. Si el titular del certificado fuera una persona jurídica, la responsabilidad de suscriptor recae sobre el representante legal designado por esta entidad.
- 52) **Titular del Certificado Digital:** Es, para efectos del presente procedimiento, la persona natural de la Institución a quien se le atribuye de manera exclusiva un Certificado Digital, que contiene una firma digital.
- 53) **Titular del Uso:** Es la persona designada, por el representante legal, para administrar los Certificados Digitales de la entidad, quien debe apersonarse a la Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP - RENIEC) para la recepción de su Certificado Digital, así como la Cuenta de Usuario Titular y contraseña correspondiente, del Certificado Digital en el Programa Nacional de Alimentación Escolar ante RENIEC.
- 54) **Tarjeta inteligente (Smart card):** En el contexto de firmas y certificados digitales, es un dispositivo de almacenamiento, del tamaño y forma de una tarjeta de crédito convencional, que cuenta con un chip criptográfico para almacenar de manera segura y confiable las claves privada y pública, los certificados digitales y otros datos.



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

- 55) **Tercera Parte Confiable:** Es la entidad, debidamente acreditada, que se encarga de generar, gestionar y entregar los certificados digitales para asegurar la identidad del suscriptor.
- 56) **TIC:** Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), son el conjunto de herramientas tecnológicas que permiten el desarrollo del país y la inclusión de las poblaciones menos favorecidas. Ejemplo de TIC: Internet, telefonía fija y móvil, televisión, etc.

IX. ANEXOS

- Anexo N° 01: Formato N° 01 - Acta de Inscripción.
Anexo N° 02: Formato N° 02 - Acta de Entrega - Recepción.
Anexo N° 03: Formato N° 03 - Acta de Devolución y Cancelación.
Anexo N° 04: Flujograma N° 01 - Suscripción y Validación de Suscriptores ante RENIEC.
Anexo N° 05: Flujograma N° 02 - Cancelación del Certificado Digital



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

ANEXO N° 01

	FORMATO N° 01 – ACTA DE INSCRIPCIÓN	PRO- -AGRO RURAL -UTI -FOR-001-20__
---	--	-------------------------------------

ACTA DE INSCRIPCIÓN N° _____ - 20____ DE CERTIFICADO DIGITAL PARA EL USO DE LA FIRMA DIGITAL

Yo: _____, con cargo de:
 _____ con DNI N° _____, autorizo la inscripción de los Certificados
 Digitales de los siguientes funcionarios y servidores a mi cargo, para el uso de la Firma Digital en el Programa
 Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL,

Lista de funcionarios y servidores para la inscripción del certificado digital								
N°	Nombres y Apellidos	Unidad / Área	Cargo	Email institucional	Celular/ anexo	N° DNI	Fecha de caducidad del DNI	Firma suscriptor
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

Descripción del Sustento (motivos e impacto):


--

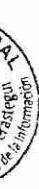
Adjuntar copia simple del DNI vigente de los suscriptores.

Atentamente.

Nombres y Apellidos.

Cargo

DNI N°



Versión N° 01

PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

ANEXO N° 02

	FORMATO N° 02 – ACTA DE ENTREGA / RECEPCIÓN	PRO- -AGRO RURAL -UTI -FOR-001-20__
---	--	-------------------------------------

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN N° _____ – 20__

CONCEPTO	
SUSCRIPTOR	Yo,....., con cargo de:, con DNI N°, con correo electrónico Institucional....., procedo a recibir los bienes, accesorios necesarios para la generación de la Firma Digital, que son entregados por el Responsable Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro.
COMPROMISOS DEL SUSCRIPTOR	Hacer uso adecuado del bien entregado, cuidarlo y conservarlo en buen estado (Manual de instrucción del Usuario). Asumir el costo adicional por concepto de reposición del bien en caso de pérdida, robo, sustracción o destrucción de los bienes asignados, el cual se establecerá oportunamente
PERDIDA DE LOS BIENES DE LA FIRMA DIGITAL	Ante la pérdida del dispositivo criptográfico, se debe Presentar: Copia de la Denuncia Policial, copia del DNI; asimismo, solicitar la cancelación del Certificado Digital a la Unidad de Tecnologías de la Información.
DE LA UTI- AGRO RURAL	No se responsabiliza, cuando el suscriptor realice el traspaso de la tarjeta de firma digital a terceras Personas.

RELACION DE BIENES ENTREGADOS PARA LA GENERACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL

DENOMINACION DEL BIEN	CODIGO	ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	FECHA DE ENTREGA



ENTREGA
RESPONSABLE TÉCNICO

RECIBE
SUSCRIPTOR

Firma
Nombres y Apellidos.....
DNI. N°

Firma
Nombre y Apellidos.....
DNI. N°



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN, USO Y CANCELACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EN EL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL

ANEXO N° 03

	FÓRMATO N° 03 – ACTA DE DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN	PRO- -AGRO RURAL -UTI -FOR-001-20__
---	---	-------------------------------------

ACTA DE DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN N° _____ - 20_____ DEL CERTIFICADO DIGITAL PARA LA FIRMA DIGITAL	
SUSCRIPTOR	Yo,..... con cargo de....., con DNI. N°....., con correo electrónico institucional....., procedo a la devolución de los bienes, accesorios necesarios para la generación de la Firma Digital, que fueron entregados por el Responsable Técnico de la OGEI, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro.
CANCELACION DEL CERTIFICADO DIGITAL	Se solicita a la Oficina General de Estadística e Informática, proceda a la cancelación del Certificado Digital ante RENIEC. De acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital en el marco del Decreto Supremo N° 070-2011-PCM. y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM, el Certificado Digital se cancela automáticamente el día de su vencimiento; sin embargo, podrá cancelarse a solicitud expresa del Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL en su condición de Titular o del Suscriptor en los siguientes casos: - Por exposición, puesta en peligro o uso indebido de la clave privada o de la contraseña o PIN de acceso a su clave privada. - Por deterioro, alteración o cualquier otro hecho u acto que afecte la clave privada o la contraseña o PIN de acceso a su clave privada. - Revocación de las facultades de representación y/o poder de su representante legal o apoderado. - Cuando la información contenida en el Certificado Digital ya no resulte correcta.
OBSERVACIONES REFERIDAS AL BIEN ENTREGADO	El suscriptor asume el costo adicional por concepto de reposición del bien en caso de deterioro o si el equipo esté sin funcionamiento, se aplicará penalidad, la cual se establece oportunamente.

RELACIÓN DE BIENES ENTREGADOS PARA LA GENERACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL Y QUE SE DEVUELVEN
CON ESTA ACTA

Denominación del bien	Código	Estado en el que se encuentra	Fecha devolución

DEVUELVE
SUSCRIPTOR

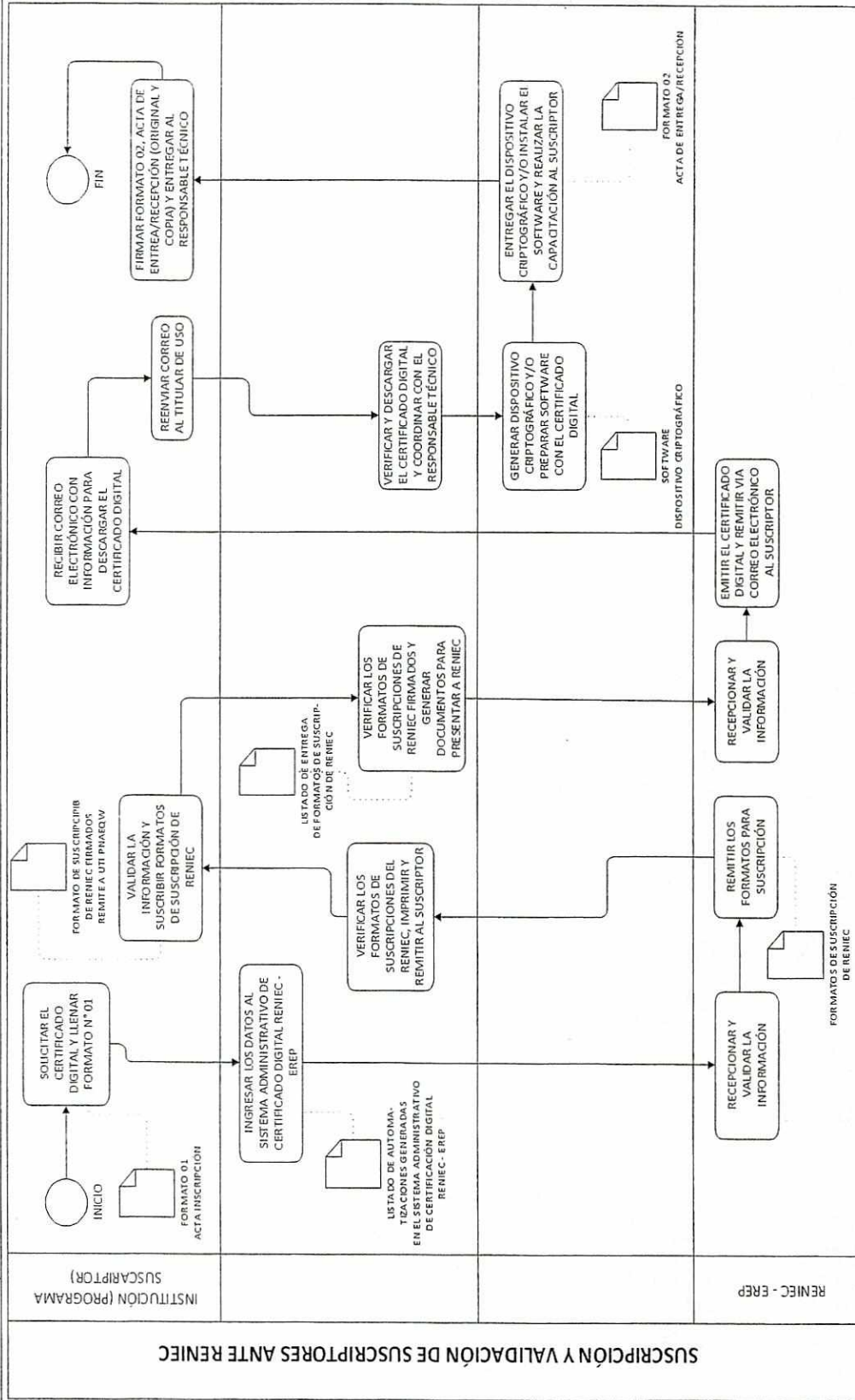
RECIBE
RESPONSABLE TÉCNICO

Firma:
Nombres y Apellidos
DNI. N°

firma:
Nombres y Apellidos
DNI. N°

ANEXO N° 04

	FORMULARIO N° 01 – SUSCRIPCIÓN Y VALIDACIÓN DE SUSCRIPTORES ANTE RENIEC	PRO- -AGRO RURAL -UTI -FOR-001-20-__
---	--	---



ANEXO N° 05



FORMULARIO N° 02 CANCELACIÓN DE CERTIFICADO DIGITAL

PRO- AGRO RURAL -UTI -FOR-001-20__

